



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,  
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



**Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforman los artículos 1 y 2, de la Ley de Archivos Públicos para el Estado de Coahuila de Zaragoza.**

- **En relación a dar un mayor acceso y difusión de los archivos públicos.**

Planteadas por el **Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez** del Grupo Parlamentario "Jorge González Torres" del Partido Verde Ecologista de México.

Primera Lectura: **21 de Mayo de 2013.**

Segunda Lectura: **28 de Mayo de 2013.**

Turnada a la **Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.**

Fecha del Dictamen:

**Decreto No.**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,  
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1 Y 2, DE LA LEY DE ARCHIVOS PUBLICOS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA. QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRIGUEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO “JORGE GONZALEZ TORRES” DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO.**

**H. PLENO DEL CONGRESO INDEPENDIENTE  
LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PRESENTE.-**

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Desde la antigüedad el hombre tuvo la necesidad de registrar y conservar los hechos más sobresalientes de su actuar en la vida. Con el fin de preservar la memoria histórica, el archivo se convierte en el custodio y garante del patrimonio que a la vez sirve de fuente de información y difusión para las instituciones de gobierno y los ciudadanos como usuarios en general.

La importancia de los archivos para la sociedad no radica tanto en su uso como herramienta de historiadores, sino en su uso como suministradores de esenciales de información y testimonios, aportando el aglutinante que mantiene unidos o algunas veces desenreda organizaciones, comunidades o sociedades; ya que en una sociedad democrática los archivos públicos son elementos esenciales



## CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



como garantes de derechos y obligaciones. Incluso cuando los archivos de una sociedad no se usan para los fines a los que estaban destinados desde un principio, el proceso de acumulación y mantenimiento de los archivos adquiere un poderoso simbolismo para las sociedades.

Sabemos que los 3 objetivos primarios que un archivo debe cumplir son: recepcionar, conservar y dar publicidad a sus a sus fondos documentales, por ello se debe recopilar los documentos de interés para los ciudadanos, dar un correcto almacenamiento y manejo de los documentos con que se cuenta, además de contar con una herramienta útil y moderna que permita un mejor y más rápido acceso a los usuarios que solicitan la información y a la vez dar publicidad a los documentos históricos con que cuenten para que la población se interese en conocerlos, ya que estos archivos son la columna vertebral de la transparencia; actualmente en el artículo primero no se menciona ninguna de estos puntos en su objeto, los cuales se deben de insertarse para un mejor alcance de esta ley; actualmente el mencionado artículo menciona:

***ARTÍCULO 1.*** *La presente ley es de orden público e interés general y tiene por objeto regular la administración, manejo, resguardo y coordinación de los archivos y documentos de interés público en el Estado de Coahuila, así como establecer el Sistema Estatal de Documentación.*

En la actualidad los medios electrónicos han tomado gran fuerza a tal grado que las visitas a las bibliotecas y lugares en donde se pueden encontrar estos archivos se ha vuelto casi nula, es por ello la importancia de la publicidad que se les debe dar a estos archivos para que la población en general se entere en donde



## CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



están ubicados, sus horarios de atención y el tipo de material que pueden encontrar en sus archivos; para con ello fomentar una cultura de lectura y consulta entre las nuevas generaciones y evitar que sean vistos como lugares en desuso; al hacer un cambio al artículo segundo de esta ley, le estaremos dando facultades a los municipios para que dentro de sus funciones esté la obligación de recopilar documentos ya que la mayoría de las veces son los primeros que tienen acceso a ellos y de aquí nace la importancia de que sean ellos los principales promotores de los archivos públicos, ya que al saber exactamente con que documentos cuentan puedan elaborar de manera más sencilla las estrategias para una mejor publicidad de ellos, el artículo en vigor hoy en día dice:

***ARTÍCULO 2.*** *La aplicación de la presente ley corresponde a los titulares de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como a los Presidentes Municipales, por sí o a través de las dependencias o entidades que para tal efecto se establezcan.*

Al hacer estos cambios en la Ley de Archivos Públicos del Estado, pondremos hacer saber a la ciudadanía que cualquier persona que tenga algún interés en particular o solo por simple curiosidad puede tener un fácil y rápido acceso a diversos documentos y que no es necesario hacer grandes trámites burocráticos para ello; garantizando de esta forma su derecho de acceso a la información.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 fracción I, 60 y 67 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila, así como 22 fracción V, 144 fracción I, 147, 153, 154, 168 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,  
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



Soberano de Coahuila de Zaragoza, se presenta ante este H. Congreso del Estado, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 1 Y  
2 DE LA LEY DE ARCHIVOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE  
ZARAGOZA.**

**ÚNICO.-** Se reformen los artículos 1 y 2 de la Ley de Archivos Públicos para el Estado de Coahuila de Zaragoza para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 1.-** La presente ley es de orden público e interés general y tiene por objeto promover la conservación, difusión, acceso y consulta de los acervos a través de los instrumentos archivísticos, cuadro general de clasificación archivística, catálogo de disposición documental e inventario de archivo, garantizando a la ciudadanía el acceso a los archivos públicos, así como establecer el Sistema Estatal de Documentación.

**ARTÍCULO 2.-** La aplicación de la presente ley corresponde a los titulares de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como a los Municipios, por sí o a través de las dependencias o entidades que para tal efecto se establezcan.

**TRANSITORIOS:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de la fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Saltillo, Coahuila; a 21 de Mayo de 2013.



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,  
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



**ATENTAMENTE  
POR EL GRUPO PARLAMENTARIO "JORGE GONZALEZ TORRES"  
DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO  
"AMOR, JUSTICIA Y LIBERTAD"**

**DIPUTADO JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ**